

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025 114362

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado (art. 159 LCSP).

TÍTULO: SERVICIO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido):	30.360,90€
IVA:	6.375,78€
TOTAL:	36.736,68€

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de julio de 2025 se dictó Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación denominado “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA, PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA.

Con fecha 29 de julio de 2025, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la adjudicación del mencionado contrato, con el objeto de procede a la apertura del sobre electrónico número 1 que contiene la “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y, dado que toda la documentación presentada por las empresas licitadora es correcta, se continúa con la apertura del sobre número 2 que contiene la “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de las licitadoras admitidas. Se comprueba que ninguna licitadora incurre en baja anormal y la Mesa propone como adjudicataria a AXIOMA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO SL.

Según consta en la Memoria y el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas de este contrato de servicios, se trata de un contrato cuya necesidad está supeditada a la formalización y ejecución del contrato de ejecución de la obra CONTR 2025 98068, siendo **complementario** al mismo, cuyo valor estimado es de 463.843,18 €, en base al documento del Proyecto Básico y de Ejecución del “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” presentado el 21 de febrero de 2025, y cuyo inicio fue aprobado por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 28 de marzo de 2025. El plazo de



CARLOS GARCIA GIMENEZ		26/09/2025 12:17:28	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5zMKUm9s2JgRQFr47c4Y3475i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución del presente contrato se habría de iniciar con la adjudicación del contrato de obras del que es complementario, a tenor de lo establecido en el apartado 7 en el PPT que ha de regir el mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de agosto de 2025 se dictó “Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga por la que se declara **desierto** el procedimiento de licitación incoado para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato con nº EXPEDIENTE: CONTR 2025 98068, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA, ANTEQUERA (MÁLAGA)”.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 145 a 151 de la LCSP, referidos a la selección del adjudicatario y el artículo 152 de la LCSP, relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

TERCERO.- El artículo 152.1 de la LCSP, se dispone que *“En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»”.*

CUARTO.- El artículo 152.2 de la LCSP señala que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial es competente para iniciar, instruir y resolver el presente procedimiento de resolución de contrato por mutuo acuerdo, conforme con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte que mantiene vigentes las delegaciones de competencias que en materia de cultura y deporte se encuentra vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto y, por tanto, la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería. En el artículo 13 de esta Orden se determina que *“se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.”*



CARLOS GARCIA GIMENEZ		26/09/2025 12:17:28	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw5zMKUm9s2JgRQFr47c4Y3475i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

DESISTIR del procedimiento de contratación convocado para adjudicar el servicio de “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA), CONTR 2025 114362”, debido a la desaparición sobrevenida del objeto del contrato de servicio de dicha actividad arqueológica.

La presente Resolución se dicta por delegación en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 226, de 24 de noviembre), poniendo fin a la vía administrativa. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL



CARLOS GARCIA GIMENEZ		26/09/2025 12:17:28	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5zMKUm9s2JgRQFr47c4Y3475i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	